UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

ASESORIA LEGAL U.N.I

MEMORANDO

A: Prof. Ing. Hildegardo González Irala Rector de la Universidad Nacional de Itapuá.

De: Abg. Not. Juan Manuel Sosa Ortega Asesor Legal UNI.

OBJETO: Presentar Dictamen

FECHA: 30-de octubre-2014

De mi consideración:

Con relación al memorando de fecha 10 de octubre de 2014 presentado por el Ing. Javier Palacios jefe de Planificación, informando sobre construcción en el bloque 7 y manifiesta que en la fecha 16 de setiembre del 2014 se notifico a la empresa Corporación Constructiva S.R.L sobre el término del plazo de ejecución de obras como así también que se procedió a notificar a la Aseguradora El Comercio Paraguayo sobre el término de plazo de ejecución de obra Asesoría Legal dice:

Que se hace necesario la aplicación de la Clausula N° 11 – (Art 37, i, Ley N° 2051, y de las Condiciones Generales del Contrato CGC.25.1 del Contrato PBS/LPN/20/2013 de Construcción del Hall Central y 2° piso del Bloque 7 – LPN.02/2013.

Que visto el informe presentado por el jefe de Planificación Ing. Javier Palacios, corresponde la aplicación en forma inmediata de las penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos, y forma de cálculo: 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) por día de atraso por el monto en mora de la empresa Corporación Constructiva S.R.L, con la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, todo ajustado estrictamente a derecho.

Es mi dictamen.

Juan Manuel Sosa Ortega
Abg. Not. Asesor Legal

Universidad Nacional de Itapúa
RECTORADO
UNI
ASESORIA JURIDICA
Encarnación - Paraguay

5773 / 2014
30. 10. 14